

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 2 de mayo de 1941.

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing	22,95	23,55	26,40
	extraclearing	20,50		23,60
Libras.....	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	38,10		43,80
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras		55,25	56,65	,
Francos suizos		253,00	259,35	290,95
Reichsmark		4,24	4,34	,
Belgas		—	—	—
Florines		—	—	—
Escudos		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,66
Coronas suecas.....		2,60	2,66	,

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

En Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los siguientes españoles:

Joaquina Martí de Mora, de 72 años de edad, hija de Bautista y Joaquina, fallecida el día 20 de febrero de 1941 en su domicilio, Cuartel 13 de Chivilcoy.

María Pocerí Tortosa, natural de Játiba, hija de Juan Bautista y María, de 41 años de edad, fallecida el 30 de enero de 1941 en el Hospital Italiano.

Juan Giménez Giménez, natural de Igualece (Málaga), hijo de Juan y María, de 67 años de edad, fallecido el 17 de febrero de 1941 en el Hospital Zubizarreta.

Antonio Arias Blanco, natural de Cambeo (Orense), hijo de Miguel y Ramona, de 45 años de edad, fallecido el 30 de enero de 1941 en Buenos Aires. Último domicilio, Lamadrid, número 561.

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Intervención

Habiendo sufrido extravío el cupón de la serie D, núm. 5.766, correspondiente a la factura núm. 118, presentada por don Salustiano Llorente Pinto, de Deuda Perpetua 4 por 100 In-

terior, vencimiento primero enero 1937, se anuncia al público por término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en esta oficina, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se declararán nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Segovia, 28 de abril de 1941.—El Interventor de Hacienda (ilegible).

737-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Unión Eléctrica Vasco Navarra, Pasajes.

Objeto de la ampliación: Instalar en Pasajes un transformador de 1.000 K. V. A., en lugar del actual, que es de 600 K. V. A., dejando éste también como repuesto.

Maquinaria a importar: Un transformador de 1.000 K. V. A., con relación de transformación de 30.000 a 5.000 voltios, cuyo valor aproximado es de 63.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos

que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Prim. número 35.

San Sebastián, 21 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 451-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Sustitución de elementos auxiliares

Peticionario: Compañía Eléctrica del Urumea, San Sebastián.

Objeto de la petición: sustituir los actuales relais por 4 juegos de relais diferenciales para líneas de 30.000 voltios.

Estos elementos han de ser importados, siendo su valor de 39.540 pesetas aproximadamente.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrado, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Prim. 35.

San Sebastián, 22 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 1.835-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Unión Eléctrica Vasco Navarra, Pasajes.

Objeto de la ampliación: completar la instalación de la central de transformación de 30.000 a 5.000 voltios.

Se empleará maquinaria adquirida en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Prim. 35.

San Sebastián, 21 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe: Rafael Lataillade. 451-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA

Nueva industria

Peticionario: Industrias del Mar, Sociedad Anónima.

Objeto de la industria: conservas y salazones de pescados.

Producción: 20.000 cajas de cien latas cada una, al año.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, ante esta Delegación

de Industria, sita en la calle del General Queipo de Llano, 34.
Huelva, 17 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles.
449-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Propietario: Ramón Sanchis Marco, calle José Antonio, número 117, Sagunto (Valencia).

Objeto de la industria: obtención de frutas secas y hortalizas; féculas y extractos de las mismas, zumos y pulpas.

Producción: la que resulte de la desecación de 1.500.000 kilos de frutas y hortalizas frescas, por valor de 700.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Ausias March, número 7.

Valencia, 25 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. González de Suso.
448-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Ampliación de industria

Peticionario: Muñoz y Compañía, de Santa Cruz de Mudela.

Objeto de la ampliación: molino de piensos.

Producción: 450 kgs. por hora.

Se empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso X el Sabio, 18 y 20.

Ciudad Real, 25 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Ramón Soteras.
447-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: don José Dols Benlliure.

Objeto de la industria: fábrica de hielo.

Producción: 250 Tm. anualmente de hielo cristalizado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación

de Industria, calle Mayor, número 27, segundo.

Castellón, 23 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
445-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de industria

Peticionario: don Justo López Valcárcel.

Objeto de la ampliación: aprovechamiento de residuos de pescados de su fábrica de conservas.

Producción: 200 Tm. de abono y 50 Tm. de harina.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso XIII, 9.

Pontevedra, a 22 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.
1.839-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA

Nueva industria

Peticionario: don Angel Asenjo Fernández, propietario de «Industrias Heras», de Vigo.

Objeto de la industria: fabricación, en el pueblo de Isla Cristina, de sustitutos de linaza, aprovechando las grasas del pescado.

Producción: unos 200.000 kilogramos anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en General Queipo de Llano, 34.

Huelva, 16 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles.
444-X-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA CORUNA

Deuda pública. Anuncio de extravío de cupones

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se detallan correspondientes a la Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuesto, emisión 1927 y vencimiento de primero de abril de 1940, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se interesa por medio del presente anuncio que la persona en cuyo poder se hallen dichos cupones los presente en el Negociado de Deuda pública de esta Intervención, con la advertencia de que, transcurrido un mes, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO y en el de esta provincia, se remitirán las diligencias al Centro para la resolución que proceda, conforme a la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Cupones que se citan:

Serie A, núms. 350.909 al 14, 350.945 al 67, 354.241 al 45.

Serie B, núms. 121.387 al 97, 122.304.

Serie C, núms. 93.326 al 30, 93.332.

La Coruña, 26 de abril de 1941.—El Interventor, Luis Comín Colomer.—Visito bueno. El Delegado de Hacienda, Aboal.

738-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora se anuncia la provisión en propiedad de las plazas que más abajo se expresan, en los turnos que se indican, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año.

Distribución de plazas

Turno de mutilados:

Ayudante titular de Montes, con 6.000 pesetas de sueldo anual y 3.000 pesetas de indemnización fija por salidas.

Ayudante de Cajista, con 2.750 pesetas anuales.

Turno de Oficiales Provisionales y de Complemento:

Ingeniero Agrónomo, Jefe de los servicios de Agricultura y Ganadería, con 12.000 pesetas anuales de sueldo y 3.000 de indemnización fija por gastos de salida.

Maestro encuadernador, con 6.000 pesetas anuales.

Turno de ex combatientes:

Mozo de limpieza del Laboratorio, con 2.750 pesetas anuales.

Peón de Patios, con 3.000 pesetas anuales.

Turno de ex cautivos:

Peón fogonero, con 3.000 pesetas anuales.

Turno de huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos:

Practicante tercero, con 3.500 pesetas anuales.

Turno libre:

Mecánico electricista, con 4.000 pesetas.

Las condiciones que se exigen para cada una de las plazas mencionadas y las bases que han de regir para su provisión se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 30 del actual, debiendo presentar los aspirantes sus instancias y documentos en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Oviedo, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 25 de abril de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Mannel Blanco.
446-X-0

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio convocatoria de concurso

Para ser cubierta en propiedad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre siguientes, se anuncia a concurso de méritos entre los cinco grupos señalados en la expresada Ley la plaza de Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas y 4.000 pesetas de gratificación fija, gozando de las mismas indemnizaciones que los del Cuerpo de Obras Públicas al servicio del Estado y rigiéndose por sus mismas reglas, siendo las obligaciones del expresado funcionario las contenidas en los artículos 90 a 92, ambos inclusive, del Reglamento de Funcionarios provinciales de 11 de julio de 1932. Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

Primero. Instancia dirigida al señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial, reintegrada con una póliza del Estado de 1,50 pesetas, y otra de igual cantidad de esta excelentísima Diputación.

Podrán solicitar dicha plaza los Caballeros Mutilados, los ex combatientes, los ex cautivos, los familiares de caídos y los libres que no posean ninguna de las cualidades anteriormente expresadas.

A la instancia deberán acompañarse los documentos oficialmente acreditativos de cuantos extremos se consignen en ella, los cuales sólo así serán tomados en consideración, debiendo advertirse que las cualidades de Mutilado, ex combatiente, ex cautivo y familiar de caído, así como los méritos que determinen preferencia en unos y otros deberán ser acreditados documentalmente.

Los méritos de guerra, aparte de certificación superior han de ser acreditados por la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo.

Segundo. Cédula personal corriente del interesado.

Tercero. Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado o título del mismo para los que posean dicha cualidad. Los ex combatientes deberán acompañar oficio o copia autorizada de éste en que se le participe tener concedida la Medalla

de Campaña, certificado o certificados originales acreditativos de haber servido en primera línea, certificado o copia legalizada del documento en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como ex combatiente, así como el de las recompensas obtenidas.

Cuarto. Poseer el título de Ingeniero de Caminos, acompañando el original o un testimonio notarial del mismo, acreditando con la certificación competente estar en condiciones legales para ejercer cargos públicos.

Quinto. Certificado de la Jefatura Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditando plena adhesión al Régimen y buena conducta.

Sexto. Partida de nacimiento acreditativa de tener cumplida la edad de veintiún años sin exceder de los cuarenta y cinco.

Séptimo. Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de la última residencia del interesado, y certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de Madrid, de carecer de antecedentes penales.

Octavo. Certificación médica acreditativa de tener la integridad de los miembros y de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo que solicita.

Noveno. Recibo del Registro general de esta Excma. Diputación acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de inscripción de cuarenta pesetas a que se refiere la regla quinta de la Orden de 30 de octubre citada.

Estos derechos de inscripción no podrán ser devueltos a los interesados más que en el caso de no ser admitidos al concurso por el Tribunal por tener documentación defectuosa o carecer de los requisitos requeridos para tomar parte en aquélla.

Las solicitudes y documentos a que se refiere esta convocatoria habrán de presentarse forzosamente antes de que termine el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose dicha presentación en el Registro general de la Secretaría, durante los días hábiles de oficina y horas de las diez a las trece y de las diecisiete a las dieciocho. La instancia deberá ir escrita a máquina y ajustada precisamente al modelo que se inserta al final.

En el Registro general, se admitirán las instancias que se presenten dentro del indicado plazo, vengán o no acompañadas de los documentos que se exigen en esta convocatoria, qued-

mittiéndose ninguna y rechazándose de oficio las que se presenten una vez transcurrido el plazo que anteriormente queda expresado y el cual se hará público en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al insertarse esta convocatoria que lo será después de publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Terminado el plazo de admisión y cuando se constituya el Tribunal que se designe, éste examinará las instancias y documentaciones a ellas unidas y caso de faltar algún documento de los exigidos en este anuncio o de no estar debidamente acreditado algún extremo referente a la calidad de Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o familiar de caído, requerirá al interesado para que lo presente dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al en que se publique dicho requerimiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si transcurre dicho plazo sin presentar la documentación que se le exija, se entenderá que desiste de tomar parte en este concurso. Si la documentación que faltare es la relativa a la que acredite su cualidad de Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o familiar de caído, y por el contrario estuviera completa la restante documentación exigida, si dejare transcurrir dicho plazo sin presentar aquélla, el Tribunal podrá estimar discrecionalmente que el concursante desista de alegar su cualidad específica alegada y podrá considerarlo como concursante por el turno libre sin las preferencias y prerrogativas que a aquéllos concede la expresada Ley de 25 de agosto de 1939.

La resolución del concurso tendrá lugar una vez transcurrido que sea el plazo definitivo de admisión de documentos y se verificará aquélla a virtud de propuesta del Tribunal, el cual tendrá en cuenta muy especialmente los cupos a que hace referencia la Ley de 25 de agosto de 1939, agrupando a los que hayan de ser propuestos por el turno y escala de méritos establecidos en la vigente legislación y en igualdad de condiciones tendrán preferencia los hijos de los funcionarios que hayan caído en actos del servicio, los de los que hayan sido asesinados y los de los restantes funcionarios por ese orden.

El Tribunal elevará sus propuestas a la Corporación respecto del concursante que deba ser nombrado para esta plaza sin que en ningún caso el número de concursantes propuestos pueda exceder del de la plaza a proveer anunciada en esta convocatoria, siendo preceptivo para la Corporación el atenerse en el nombramiento de los

funcionarios al orden de preferencia que establezca el Tribunal en sus propuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre siguientes.

Almería, 20 de febrero de 1941.—El Presidente, Manuel Mendizábal.

La convocatoria que antecede ha sido aprobada por la Comisión Gestora en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1941.—El Secretario, A. Hernández-Carrillo.

805-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio convocatoria de concurso-oposición y oposición

Para ser cubiertas en propiedad, y en cumplimiento del art. 1.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre siguientes, se anuncia la provisión, entre los cinco grupos señalados en la expresada Ley, las plazas vacantes que se relacionan a continuación y en la forma que se expresa:

Primero.—Plazas vacantes y forma en que han de ser provistas

1.º Una plaza de Oficial Mayor de Intervención, jefe de la Oficina de Recaudación, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas y 1.500 pesetas de gratificación, y que será provista mediante concurso-oposición; y

2.º Una plaza de Oficial tercero, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y que será provista mediante oposición.

Las oposiciones para optar a tales plazas constarán de dos ejercicios: *Primero*. Ejercicio oral; y *Segundo*. Ejercicio práctico.

El ejercicio oral consistirá en contestar en el plazo máximo de media hora a cinco temas sacados a la suerte del programa oficial que se inserta en la Orden ministerial de 30 de octubre, y en la siguiente proposición: Un tema de los diez primeros (del 1 al 10), un tema de los diez segundos (del 11 al 20), un tema de los diez terceros (del 21 al 30), un tema de los diez cuartos (del 31 al 40), y un tema de los restantes (del 41 al 46).

Este ejercicio se podrá valorar por cada miembro del Tribunal con uno a cinco puntos, siendo eliminatorio, no pudiéndose tomar parte en el ejercicio práctico en el caso de que la puntuación total obtenida para todos los temas sea inferior a cinco.

Si se aprobara dicho ejercicio, los que no resulten eliminados, pasarán a

realizar, el día que el Tribunal señale, el ejercicio práctico.

El ejercicio práctico de los que concurren a la plaza de Oficial tercero se dividirá en tres partes: Primera parte: Escritura a máquina copiando. Segunda parte: Escritura a máquina al dictado. Tercera parte: Prácticas de oficina.

Primera parte: Escritura a máquina, copiando. Este ejercicio durará diez minutos copiando a máquina todos los opositores en un mismo escrito proporcionado por el Tribunal, y que será tomado de un periódico del día.

La valoración de esta primera parte se hará teniendo en cuenta las pulsaciones y las faltas en proporción de a mayor pulsación y menor número de faltas mejor puntuación, valorándose de uno a diez puntos.

Segunda parte: Escritura a máquina, al dictado. Este ejercicio constará de ocho pruebas, tomando parte en él cuantos aspirantes realicen el ejercicio de la parte anterior, y que no hayan tenido más de dos faltas de máquina como promedio máximo para cada cien pulsaciones. A cada opositor se le asignará la puntuación de esta segunda parte con arreglo a la siguiente tabla:

Primera prueba: 230 pulsaciones dictadas por minuto; duración, diez minutos; puntuación de ejercicios válidos, 3.

Segunda prueba: 240 pulsaciones dictadas por minuto; duración, diez minutos; puntuación de ejercicios válidos, 4.

Tercera prueba: 250 pulsaciones dictadas por minuto; duración, siete minutos; puntuación de ejercicios válidos, 5.

Cuarta prueba: 265 pulsaciones dictadas por minuto; duración, siete minutos; puntuación de ejercicios válidos, 7.

Quinta prueba: 290 pulsaciones dictadas por minuto; duración, cinco minutos; puntuación de ejercicios válidos, 9.

Sexta prueba: 290 pulsaciones dictadas por minuto; duración, cinco minutos; puntuación de ejercicios válidos, 10.

Séptima prueba: 300 pulsaciones dictadas por minuto; duración, cinco minutos; puntuación de ejercicios válidos, 12.

Octava prueba: 320 pulsaciones dictadas por minuto; duración, cinco minutos; puntuación de ejercicios válidos, 15.

Segunda parte: Prácticas de oficina. Este ejercicio consistirá en lo siguiente: 1.º Redacción de dos oficios, uno dirigido a un superior y otro a un inferior. 2.º Resolución de operaciones

de las cuatro reglas, con números decimales a base de un estado numérico, una nómina, etc. 3.º Confección de un borrador de ficha según propia iniciativa para los fines de clasificación que el Tribunal proponga, referente a un motivo burocrático de la Excma. Diputación Provincial. 4.º Encasillado de un libro registro y asientos en él de los documentos que se indiquen. 5.º Hacer un índice de firma de los diez oficios que el Tribunal proponga. 6.º Escritura a mano al dictado, durante diez minutos, y, transcurridos que sean éstos, análisis gramatical.

Tercer ejercicio voluntario.—Prácticas de Taquigrafía. Este ejercicio será con carácter meramente voluntario y se apreciará como mérito especial del aspirante, puntuándose discrecionalmente por el Tribunal, teniendo en cuenta la velocidad y la pericia en la traducción.

El ejercicio práctico de los que opten a la plaza de Oficial Mayor de Intervención, Jefe de la Oficina de Recaudación, consistirá en realizar las prácticas de oficina señaladas en la tercera parte del segundo ejercicio práctico expresado para los que concurren a la plaza de Oficial tercero, adicionado con los siguientes apartados: 1.º Apertura de libros de Intervención y asiento de gastos e ingresos en los mismos. 2.º Tramitación completa de un expediente de apremio contra un Ayuntamiento por débitos de aportación forzosa sobre los supuestos que señale el Tribunal.

Tanto estos ejercicios como la tercera parte de los ejercicios prácticos de los que concurren a la plaza de Oficial tercero, se valorarán de uno a diez puntos, restandose medio punto por cada falta de ortografía cometida, siempre que no llegue a diez.

La total puntuación de un opositor se hará sumando las puntuaciones totales de cada uno de los ejercicios que hayan sido asignadas por cada miembro de aquél y dividiendo dicho total por el número de vocales que lo integren en el momento de la oposición, y el cociente arrojará la puntuación correspondiente al opositor de que se trate.

Serán caso de desaprobación o de eliminación los siguientes: 1.º No alcanzar la puntuación mínima de cinco en el ejercicio oral. 2.º No alcanzar la puntuación de tres en alguno de los ejercicios de máquina. 3.º Sumar en la primera y segunda parte de la escritura a máquina menos de diez puntos. 4.º Cometer más de diez faltas de ortografía. 5.º Sumar entre todos los ejercicios una puntuación total inferior a diecisiete.

El orden de la propuesta del Tri-

bunial para el nombramiento del opositor por la Corporación se determinará por su respectiva puntuación total, resolviéndose los empates, si los hubiera, por comparación en la puntuación total de los ejercicios de máquina y después por la obtenida en el ejercicio práctico. Sólo en el caso de puntuación igual entre varios opositores, se tendrá presente la escala de méritos señalada en el art. 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y apartado d) de la disposición novena de la Orden de 29 de octubre siguiente.

Segundo.—Documentos que se exigen a los opositores

Primero. Instancia dirigida al señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, reintegrada con una póliza del Estado de 1,50 pesetas, y otra de igual cantidad de esta Excm. Diputación.

Podrán solicitar tales plazas los Caballeros Mutilados, los ex combatientes, los ex cautivos, los familiares de los caídos y los libres que no posean ninguna de las cualidades anteriormente expresadas.

A las instancias deberán acompañarse los documentos oficialmente acreditativos de cuantos extremos se consignen en ella, los cuales sólo así serán tomados en consideración, debiendo advertirse que las cualidades de mutilado, ex combatiente, ex cautivo, y familiar de caído, así como los méritos que determinen preferencia en unos y otros, deberán ser acreditados documentalmente.

Los méritos de guerra, aparte de certificación superior, han de ser acreditados por la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo.

Segundo. Cédula personal corriente del interesado.

Tercero. Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado o título del mismo, para los que posean dicha cualidad. Los ex combatientes deberán acompañar oficio o copia autorizada de éste, en que se le participe tener concedida la Medalla de Campaña, certificado o certificados originales acreditativos de haber servido en primera línea, certificado o copia legalizada del documento en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como ex combatiente, así como el de las recompensas obtenidas.

Cuarto. Los que opten a la plaza de Oficial Mayor de Intervención deberán acreditar el pertenecer al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración Local y estar incluidos en el Escalafón publicado por la Dirección General de Administración Local, conforme a lo dispuesto en la

Orden de 1.º de diciembre de 1927 y, en su defecto, el poseer un título de Facultad o profesional de la Escuela de Comercio.

Los que opten a la plaza de Oficial tercero, deberán acreditar el poseer un título académico expedido por Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, aun cuando no ostente título académico.

Además deberán acompañarse cuantos documentos se estimen necesarios para acreditar los méritos y preferencias que posean y hayan de ser tenidos en cuenta por el Tribunal que ha de resolver el concurso-oposición.

Quinto. Certificado de la Jefatura Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditando plena adhesión al Régimen y buena conducta.

Sexto. Partida de nacimiento acreditativa de tener cumplida la edad de veintiún años sin exceder de los cuarenta y cinco.

Séptimo. Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de la última residencia del interesado y certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de Madrid, acreditativo de carecer de antecedentes penales.

Octavo. Certificación médica acreditativa de tener la integridad de los miembros y de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo que solicita.

Noveno. Certificado del Servicio Social para la Mujer y del acreditativo de estar efectuando dicho servicio.

Décimo. Recibo del Registro general de esta Excm. Diputación de haber hecho efectivos los derechos de inscripción de cuarenta pesetas a que se refiere la regla quinta de la Orden de 30 de octubre citada.

Estos derechos de inscripción no podrán ser devueltos a los interesados mas que en el caso de no ser admitidos al concurso por el Tribunal, por tener documentación defectuosa o carecer de los documentos exigidos para tomar parte en aquella.

Tercero.—Plazos de admisión y fecha de resolución del concurso-oposición y oposición

Las solicitudes y documentos a que se refiere el epígrafe segundo de esta convocatoria habrán de presentarse forzosamente antes de que termine el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil al en que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose dicha presentación en el Registro general de la Secretaría durante los días hábiles de oficina y horas de las diez a las trece

y de las diecisiete a las dieciocho. La instancia deberá ir escrita a máquina, y ajustada precisamente al modelo que se inserta al final.

En el Registro general se admitirán las instancias que se presenten dentro del indicado plazo, vengan o no acompañadas de los documentos que se exigen en esta convocatoria, no admitiéndose ninguna y rechazándose de oficio las que se presenten una vez transcurrido el plazo que anteriormente queda expresado y el cual se hará público en el "B. O." de esta provincia al insertarse esta convocatoria, que lo será después de publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Terminado el plazo de admisión y cuando se constiuya el Tribunal que se designe, éste examinará las instancias y documentaciones a ellas unidas, y caso de faltar algún documento de los exigidos en este anuncio o de no estar debidamente acreditado algún extremo referente a la calidad de Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o familiar de caído, requerirá al interesado para que lo presente dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al en que se publique dicho requerimiento en el "B. O." de la provincia y si transcurriere dicho plazo sin presentar la documentación que se exija, se entenderá que desiste de tomar parte en esta oposición.

Si la documentación que faltare es la relativa a la que acredite su calidad de Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, o familiar de caído, y por el contrario, estuviera completa la restante documentación exigida, si dejare transcurrir dicho plazo sin presentar aquella, el Tribunal podrá estimar discrecionalmente que el opositor desiste de alegar su calidad específica legal y podrá considerarlo como opositor en turno libre y, en este caso, no le serán de aplicación sus preferencias y prerrogativas que a aquellos concede la expresada Ley de 25 de agosto de 1939.

La oposición correspondiente tendrá lugar una vez transcurridos que sean cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, citándose por el Tribunal a los opositores admitidos para la práctica de la oposición correspondiente mediante el anuncio inserto en la "tablilla" de los a ella destinados de esta Excm. Diputación y en el "B. O." de la provincia.

Tanto en el concurso-oposición como en la oposición, por cada ejercicio oral y práctico habrá dos vueltas, y

Los opositores que no se presenten en la primera podrán hacerlo en la segunda; pero si, por cualquier causa que sea, deja de transcurrir ésta sin presentarse cuando lo cite el Tribunal en la "tablilla" de anuncios, se le tendrá por desistido de tomar parte en el concurso-oposición u oposición solicitada.

Cuarto.—Turnos de la oposición y concurso-oposición y escala de méritos que determinan la preferencia en éstas

Terminada la oposición, el Tribunal elevará sus propuestas a la Corporación de los opositores que deban de ser nombrados, teniendo en cuenta muy especialmente en dichas propuestas los cupos a que hace referencia la Ley de 25 de agosto de 1939, y agrupando a los que hayan de ser nombrados por los turnos y escala de méritos establecidos en la vigente legislación y para apreciar los alegados por los que soliciten la plaza de Oficial Mayor de Intervención tendrá muy en cuenta las preferencias establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en aquella Ley.

Tanto para una plaza como para la otra y en igualdad de condiciones, tendrán preferencia los hijos de los funcionarios que hayan caído en actos del servicio; los de los que hayan sido asesinados y caídos por Dios y por España y los de los restantes funcionarios por ese orden.

En ningún caso, el número de los aprobados podrá exceder de la plaza a proveer anunciada en esta convocatoria, siendo preceptivo para la Corporación el atenerse en el nombramiento de los opositores a la propuesta que establezca el Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre siguientes.

El Presidente, Manuel Mendizábal. La convocatoria que antecede ha sido aprobada por la Comisión Gestora en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1941.—El Secretario A. Hernández-Carrillo.

805-0.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio convocatoria de concurso-oposición.

Para ser cubierta en propiedad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre si-

guientes, se anuncia a concurso-oposición, entre los cinco grupos señalados en la expresada Ley, las plazas vacantes que se relacionan a continuación:

Primero. Trece plazas de enfermeros, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de tres mil pesetas.

Segundo. Tres plazas de enfermeras, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de mil quinientas pesetas y derecho a comida en los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Para optar a dichas plazas se verificará un examen eliminatorio ante el Tribunal que se designe, y con sujeción a los siguientes ejercicios.

1.—Ejercicio escrito: 1.º, escritura a mano, copiando temas sanitarios; 2.º, escritura al dictado sobre dichos temas; 3.º, operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división; 4.º, dibujos de gráficos de fiebres sobre supuestos señalados por el Tribunal.

2.—Ejercicio oral: 1.º, lectura de un texto médico; 2.º, disertación a preguntas del Tribunal, acerca de cuidados generales a los enfermos, uso del termómetro, asepsia, vendajes, transportes de heridos o enfermos y temas sanitarios en general.

Documentos que se exigen

Primero.—Instancia dirigida al señor Presidente, de la Excm. Diputación Provincial, reintegrada con una póliza del Estado de 150 pesetas y otra de igual cantidad de esta excelentísima Diputación.

Podrán solicitar tales plazas los Caballeros mutilados, los ex combatientes, los ex cautivos, los familiares de caídos y los libres que no posean ninguna de las cualidades anteriormente expresadas.

A la instancia deberán acompañarse los documentos oficialmente acreditativos de cuantos extremos se consignen en ella, los cuales sólo así serán tomados en consideración, debiendo advertirse que las cualidades de mutilado, ex combatiente, ex cautivo y familiar de caído, así como los méritos que determinen preferencia en unos y otros, deberán ser acreditados documentalente.

Los méritos de guerra, aparte de certificación superior, han de ser acreditados por la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo.

Segundo. Cédula personal corriente del interesado.

Tercero. Copia legalizada del acta de declaración de Caballero mutilado o título del mismo para los que posean dicha cualidad. Los ex combatientes deberán acompañar oficio o copia

autorizada de éste en que se le participe tener concedida la Medalla de Campaña, certificado o certificados originales acreditativos de haber servido en primera línea, certificado o copia legalizada del documento en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como ex combatiente, así como el de las recompensas obtenidas.

Cuarto. Certificación acreditativa del conocimiento del oficio o de haber realizado prácticas del mismo y cuantos sean necesarios para acreditar los méritos y preferencias que posea y hayan de ser tenidos en cuenta por el Tribunal que ha de resolver el concurso-oposición.

Quinto. Certificado de la Jefatura Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditando plena adhesión al Régimen y buena conducta.

Sexto. Partida de nacimiento acreditativa de tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de los 45.

Séptimo. Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de la última residencia del interesado y certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de Madrid de carecer de antecedentes penales.

Octavo. Certificación médica acreditativa de tener la integridad de los miembros y de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo que solicita.

Noveno. Certificado del servicio social para la mujer o del acreditativo de haber efectuado o estar efectuando dicho servicio.

Décimo. Recibo del Registro General de esta Excm. Diputación de haber hecho efectivos, los derechos de inscripción de treinta pesetas a que se refiere la regla quinta de la Orden de 30 de octubre, citado.

Estos derechos de inscripción no podrán ser devueltos a los interesados más que en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición por el Tribunal, por tener documentación defectuosa o carecer de los requisitos para tomar parte en aquella.

Plazos de admisión y fecha de la resolución del concurso-oposición

Las solicitudes y documentos a que se refiere el epígrafe segundo de esta convocatoria habrán de presentarse forzosamente antes de que termine el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil al en que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose dicha presentación en el Registro General de la Secretaría durante los días hábiles de oficina, y horas de las diez

a las trece y de las diecisiete a las dieciocho. La instancia deberá ir escrita a máquina y ajustada precisamente al modelo que se inserta al final.

En el Registro General se admitirán las instancias que se presenten dentro del indicado plazo, vengan o no acompañadas de los documentos que se exigen en esta convocatoria, no admitiéndose ninguna, y rechazándose de oficio las que se presenten una vez transcurrido el plazo que anteriormente queda expresado, y el cual se hará público en el "Boletín Oficial" de esta provincia al insertarse esta convocatoria, que lo será después de publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Terminado el plazo de admisión y cuando se constituya el Tribunal que se designe, éste examinará las instancias y documentaciones a ellas unidas, y caso de faltar algún documento de los exigidos en este anuncio o de no estar debidamente acreditado algún extremo referente a la calidad de mutilado, ex combatiente, ex cautivo o familiar de caído, requerirá al interesado para que lo presente dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al en que se publique dicho requerimiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si transcurre dicho plazo sin presentar la documentación que se le exija, se entenderá que desiste de tomar parte en este concurso-oposición. Si la documentación que faltare es la relativa a la que acredite su calidad de mutilado, ex combatiente, ex cautivo o familiar de caído, y, por el contrario, estuviera completa la restante documentación exigida, si dejare transcurrir dicho plazo sin presentar aquella, el Tribunal podrá estimar discrecionalmente, que el concursante desiste de alegar su cualidad específica alegada y podrá considerarlo como concursante por el turno libre, sin las preferencias y prerrogativas que a aquéllos concede la expresada Ley de 25 de agosto de 1939.

La resolución del concurso-oposición tendrá lugar una vez transcurrido que sea el plazo definitivo de admisión de documentos, y se verificará aquella a virtud de propuesta del Tribunal, el cual tendrá en cuenta, muy especialmente, los cupos a que hace referencia la Ley de 25 de agosto de 1939, agrupando a los que hayan de ser propuestos por el turno y escala de méritos establecidos en la vigente legislación, y en igualdad de condiciones, tendrán preferencia los hijos de los funcionarios que hayan caído en actos del servicio, los de los que hayan sido asesinados y los de los

restantes funcionarios por ese orden.

El Tribunal elevará sus propuestas a la Corporación respecto del concursante-opositor que deba ser nombrado para cada plaza sin que en ningún caso el número de concursantes propuestos pueda exceder del de las plazas a proveer anunciadas en esta convocatoria, siendo preceptivo para la Corporación el atenerse en el nombramiento de los funcionarios al orden de preferencia que establezca el Tribunal en sus propuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre siguientes.

Almería, 17 de febrero de 1941.
805—O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 26 de marzo último, con sanción del Pleno en la de 25 del corriente, acordó anunciar concurso público para contratar la transformación, en regadoras, de 30 chassis Ford, tipo 79, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, con destino a los servicios municipales, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 450.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenebrías de Alcaldía de los Distritos de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 6.ª, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de nueve mil pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de seis pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo de concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo, vienen obligados los licita-

dores al cumplimiento de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión designada en la condición octava del pliego de las facultativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 18.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1941.—P. A. del Sr. Secretario: El Oficial Mayor, P. de Górgolas.

827—O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Esta Excmo. Corporación Municipal ha acordado contratar mediante subasta, por el tipo de 226.967,17 pesetas, las obras de construcción de un colector para desagüe de la fábrica del Acumulador Tudor y edificaciones de la respectiva zona, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con dicha subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de pliegos es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a las doce horas y treinta minutos del día en que cumpla el indicado plazo, y la apertura de pliegos presentados tendrá lugar a las doce horas del día siguiente, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase sexta (pesetas 4.50) y un sello de la Caja municipal de 1.50 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Las ofertas podrán presentarse, además de en la citada Sección de Fomento, en las dependencias siguientes: Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo electoral y Negociado de Patentes de Automóviles. (Delegación de Hacienda).

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del ejerci-

ció corriente, justificante de haber satisfecho la respectiva cuota por retiró obrero, y, en su caso, la certificación que determina el R. D. de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades. Si lo verificase por poder, deberá hallarse ésta bastantado por uno de los Señores Letrados, asesores del Excelentísimo Ayuntamiento, don Enrique Isabal o don Manuel Pinillos. La fianza provisional para tomar parte en la licitación que habrán de acompañar los concurrentes, importa 11.348,35 pesetas, y la definitiva asciende a 22.696,71 pesetas.

Las obras darán principio dentro de los ocho días siguientes a la constitución de la fianza definitiva, para quedar terminadas en el plazo de ocho meses.

El pago se efectuará con cargo a la consignación incluida en el correspondiente presupuesto extraordinario.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios, de Notaría, y, en general, toda clase de gasto que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 23 de abril de 1941.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.—El Alcalde Presidente, Juan José Rivas.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en....., calle....., número....., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y generales y económicas aprobadas para las obras de construcción de un colector para desagüe de la fábrica Acumulador Tudor y edificaciones de la respectiva zona, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, o sea con la rebaja del..... (tanto por ciento); declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, serán.....

Asimismo, la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales serán.....

(Fecha y firma del proponente.)

826-O

AYUNTAMIENTO DE PUENTEAREAS

Vacante una plaza de Guardia Municipal, dotada con el haber de 2.500 pesetas anuales, se saca su provisión en propiedad en concurso-examen a turno de ex. cautivos, pudiendo acudir también los de los turnos de huérfanos, ex combatientes y libre. Las instancias deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días a contar desde la inserción del co-

rrespondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando la partida de nacimiento y certificados de antecedentes penales, buena conducta y adhesión al Movimiento, además de los que acrediten la cualidad que se invoque. Los ejercicios se celebrarán el día siguiente hábil al en que se cumpla el plazo de un mes, y consistirán en lectura, escritura al dictado, redacción de un parte y resolución de un problema de aritmética simple. El Tribunal estará constituido por el Alcalde Presidente, representantes de la Dirección General de Administración Local, Profesorado Oficial, reincorporación de ex combatientes al Trabajo y el Secretario del Ayuntamiento, que lo será con voz y voto. La propuesta se formulará a favor del que obtenga la mayor puntuación dentro del primer grupo; si no aprobase ninguno, de la del segundo, y así sucesivamente. Para aprobar será preciso obtener tres puntos como mínimo.

Puenteareas, 21 de abril de 1941.—El Gestor Presidente, José Alvarez.
828-O

UNIVERSIDAD DE VALENCIA Facultad de Medicina

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Eduardo Albert Arambul, que le fué expedido con fecha 11 de julio de 1925, registrado al folio 60, número 422, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Valencia, 25 de abril de 1941.—El Secretario de la Facultad, Rafael Alcalá Santaella.

443-X-O

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, con arreglo a las facultades que le reconocen el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 10.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, desembolsadas totalmente, números 30.001 al 40.000, emitidas por la Compañía Mercantil Anónima «Portland Valderrivas» y que tienen iguales derechos y obligaciones que

las 30.000 de la misma Entidad anteriormente admitidas a la cotización.

Lo que se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Madrid, 22 de abril de 1941.—El Secretario, Felipe Gómez-Acebo.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Joaquín Ruiz.

1.831-X-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 16 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la fábrica de Baracaldo el día 29 de mayo próximo, a las cuatro y media de la tarde.

Se someterán a la aprobación de la Junta el balance y cuentas sociales correspondientes al ejercicio de 1940, tratándose, además, de los asuntos a que se refieren los artículos 17, 26 y 37 de los Estatutos.

Tendrá derecho a asistir todo accionista poseedor de cien o más acciones, pudiendo los de menor número agruparse para completarlo y confiar la representación a uno de ellos. Los que no asistan personalmente, únicamente podrán conferir su representación a accionistas que tengan derecho de asistencia, salvo en los casos previstos por el artículo 18 de los Estatutos.

Para concurrir a la Junta o conferir la representación, será necesario depositar las acciones, los correspondientes resguardos o los certificados de depósito, antes del día 21 del próximo mes de mayo, en las Oficinas de la Sociedad, en Bilbao (Alameda de Recalde, 27), o en las de Madrid (Serrano, 3). A cambio de este depósito, se expedirá la oportuna papeleta de entrada a la Junta, que será canjeada al terminar ésta por las acciones o resguardos depositados.

A partir del citado día 21 del expresado mes de mayo, los señores accionistas que hayan adquirido derecho de asistencia podrán examinar, en las Oficinas de Baracaldo, el balance y los libros de Contabilidad relativos al ejercicio, de diez a doce de la mañana y de tres y media a cinco y media de la tarde.

Bilbao, 29 de abril de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

1.829-5-X-P

**COMPANIA MINERO-METALURGICA
«LOS GUINDOS»**

Madrid

La Junta general ordinaria, a propuesta del Consejo de Administración, ha acordado repartir a los accionistas un dividendo de 3 por 100 por los beneficios del ejercicio de 1940. El expresado dividendo, importante previa deducción de impuestos, pesetas 11,30 por acción, podrá hacerse efectivo, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a partir del próximo día 5, en el Banco Español de Crédito; Banco Hispano Ameficano (Sucursal de la Avenida de José Antonio), Banco Alemán Transatlántico Banco de Vizcaya, en la Caja de la Compañía, calle de Alarcón, número 7, principal, y en las Sucursales de los mentados Bancos en Barcelona, contra cupón, número 24.

Madrid, 1.º de mayo de 1941.—Compañía Minero-Metalúrgica "Los Guindos": el Presidente, José María de Oriol y Urquijo.

1.865—X—P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES VASCONGADOS

Bilbao

Por don Rafael de Eguidazu Marcos se ha comunicado a esta Empresa la desaparición de los títulos de su propiedad, siguientes:

60 acciones emitidas por esta Compañía, con la siguiente numeración: 12.161 y 62, 20.911 al 32, 23.264 al 83, y 29.628, al 43.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley de 1.º de junio de 1939, se advierte que si en el término de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se le hubiere notificado la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular los expresados títulos y para expedir los oportunos duplicados.

Bilbao, 29 de abril de 1941.—El Vicepresidente Director Gerente, Julio de Igartúa.

1.858-X-P

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Madrid

Acordado por la Junta general de accionistas de esta Sociedad, satisfacer un dividendo activo complementario, libre de impuestos, por los beneficios del ejercicio de 1940, a las acciones completamente liberadas, se hace saber que a partir del día 5 del corriente mes de mayo, se abonarán 15 pesetas por acción, contra cupón nú-

mero 44, por los Bancos de Santander, de Bilbao y Central.

Los citados Bancos se cuidarán de que queden cumplidos los preceptos legales que regulan la forma de efectuar estos pagos.

Madrid, 1.º de mayo de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, A. de Goitia.

1.854-X-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 14 del actual, se pagará en el Banco Urquijo, de Madrid, contra entrega del cupón núm. 38, un dividendo del 3,50 por 100, a las acciones en circulación, deduciendo de dicho pago los impuestos correspondientes.

Madrid, 1.º de mayo de 1941.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

1.844-X-P

FERROCARRIL DE CARREÑO, S. A.

Madrid

Aprobados por la Junta general de accionistas la Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1940, el Consejo de Administración ha acordado se proceda al pago de un dividendo del 3 por 100, siendo los impuestos a cargo de los señores accionistas.

El pago se verificará contra cupón número 6, a partir del día 12 del actual, en el Banco Urquijo, de Madrid, y en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón.

Madrid, 1.º de mayo de 1941.—El Consejero-Secretario, José de Vivar.

1.860-X-P

BANCO CENTRAL

Alicante

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 540; de fecha 23 mayo 1927, comprensivo de 6 títulos de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927 (3 de la serie A, 2 de la serie B y 1 de la serie C), por un valor total de 11.500 pesetas nominales, y número 549, de fecha 8 de julio de 1927, comprensivo de un título, serie A, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, de 500 pesetas nominales, ambos expedidos por el Banco Central, Sucursal de Alicante, a favor de doña Constantina Rizo Cantó y don Gonzalo Castelló. Poveda, indistintamente, se anuncia al público por una sola vez para que si alguien se cree con derecho a reclamar, lo verifique dentro

del término de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán los oportunos duplicados anulándose los primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Alicante, 25 de abril de 1941.—El Director, José Botella Torremocha

1.850-X-P

UNION ELECTRICA DE CARTAGENA

Madrid

La Junta general en sesión celebrada el día 28 de los corrientes acordó, como complemento del dividendo distribuido a cuenta en noviembre último, repartir entre sus accionistas un nuevo dividendo de 5 por 100, libre de impuestos, que contra cupón número 60 de sus acciones ordinarias, números 1 al 10.000, se hará efectivo desde el día 15 del próximo mes de mayo, en el Banco de Vizcaya, de Madrid y Bilbao, y en las oficinas de la Sociedad en Cartagena, que satisfarán también el interés de 4 por 100 anual a las acciones especiales del 1 al 5.000.

Madrid, 29 de abril de 1941.—El Presidente de la Compañía, Gabriel María de Ibarra.

1.851-X-P

ESPAÑA, S. A., COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

Anuncio

Don Manuel Fuentes Yruozqui, asegurado en la mencionada Compañía, declara haber extraviado la póliza núm. 8.679, emitida por dicha Sociedad en 21 de febrero de 1935, y en cumplimiento de lo que dispone la Real Orden de 27 de marzo de 1915, hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección de la citada Compañía (Avenida del General Mola, núm. 38, Madrid), dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por nula y sin efecto alguno la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

1.852-X-P

COMPANIA HISPANO MARROQUI DE GAS Y ELECTRICIDAD

Madrid

Esta Compañía, por acuerdo de su Consejo de Administración, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 12 de ma-

yo próximo, a las trece horas, en las oficinas del Consorcio Nacional Almadrabeto, sitas en la calle de Sevilla, núm. 3, tercero, de esta capital, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria y balance correspondiente al año 1940.

2.º Aplicación de beneficios.

Para concurrir a esta Junta, los señores accionistas deberán consignar en el domicilio social de la Compañía o en su Agencia de Madrid, cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o los resguardos de su depósito en cualquier establecimiento bancario de España o del extranjero.

Madrid, 30 de abril de 1941.—El Consejero Delegado.
1.849-X-P

FORJAS DE ALCALA, S. A.

Se anuncia que don José Eduardo y D. Enrique de Olano y Barandiarán denuncian la desaparición de las acciones números 300 y 399 de esta Sociedad, con la prevención que de no mediar oposición en el término de tres meses, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, solicitará del Juzgado autorización para anular los títulos y expedir un duplicado.

459-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Felipe de Arín y Dorronsoro, Juez de Primera Instancia número cuatro, de esta capital.

Hace público: Que en dicho Juzgado y por doña Enriqueta Olivares Miramón, se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia legal de su nieto don Enrique Jiménez Cortina, que nació en esta capital el día nueve de agosto de mil novecientos veinte, hijo legítimo de don Antonio Jiménez Olivares y de doña Juana Cortina y Rymar (difuntos), cuyo señor fue movilizado por el derrotado ejército rojo, y encontrándose en el frente de Cataluña, desapareció, habiéndose tenido las últimas noticias del mismo el día veinte de enero de mil novecientos treinta y nueve.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve de la Jefatura del

Estado, regulando el procedimiento de la Ley de ocho de septiembre anterior, notificadora del título octavo, libro primero del Código Civil.

Madrid, 24 de marzo de 1941.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Felipe de Arín.

1.580-X-A J y 2.º-2-V-941

LA BANEZA

Edicto

El Juez de Primera Instancia de La Baneza y su Partido.

Hace saber: Que en el Juzgado de su cargo, a instancia de don Hermilio Santos Nuevo, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Antonio González Santos, natural de Soto de la Vega y donde tuvo su último domicilio.

Y por medio del presente se da conocimiento de la existencia del expediente a efectos legales.

Dado en La Baneza, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Lucio P. Fernández.—El Secretario Judicial, Juan Martín.

1.562-X-A J y 2.º-2-V-941

LEON

Edicto

A efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme modificación introducida por la de 30 de diciembre de 1939, se hace pública la tramitación en este Juzgado del expediente sobre declaración de fallecimiento de don Ignacio Ordóñez Boñar, soltero, natural de Villaquilambre, el cual marchó a Francia en el año 1919, fijando su domicilio en el Departamento Cole d'Or (Lyon), sin que desde el año 1920 se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Dado en León, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, G. Valladares.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

1.563-X-A J y 2.º-2-V-941

ALICANTE

Don Federico Capdepón Icabalceta, Abogado, Juez Municipal del Distrito número uno de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del mismo Distrito, por enfermedad de su propietario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre de 1939.

Se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de ausencia legal de don Antonio Pérez Torreblanca, mayor de edad,

casado. Abogado, domiciliado últimamente en esta capital, Avenida del Doctor Gadea, número 21, 1.º, albacea testamentario y Comisario partidor, nombrado por la causante doña Remedios Soler Miquel, a instancia de don Angel Herrero Salmerón, como defensor judicial de los menores hijos de aquella. Fernando y Francisco Guardiola Soler, al solo efecto de lo relativo a dicho cargo.

Dado en Alicante, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Daniel Querol.—El Juez, Federico Capdepón.

1.588-X-A J y 2.º-2-V-941

LOGROÑO

Don Luis Moroy Fernández, Juez de Primera Instancia accidental de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley procesal, se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de los hermanos Gabriel y Justo Mazo Rodrigo, vecinos que fueron de esta ciudad.

Logroño, 21 de abril de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Moroy Fernández.

1.866-X-A J 1.º-2-V-941

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el expediente de suspensión de pagos de don Juan Miralles Sesé, tramitado en este Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, se hace saber a los acreedores Compañía Materiales de Construcción, Contadores Meinike, Sociedad La Vascongada; don Tomás Lorente, don Isaac Peral y don Antonio Ricote, que tienen a su disposición el porcentaje que les ha correspondido con relación a sus créditos respectivos, por no haber optado por la compensación de sus dichos créditos con bienes del dador, de acuerdo con la propuesta de liquidación sometida a los acreedores del suspenso por la Comisión administradora de los bienes del mismo en Junta de 22 de abril de 1940.

Y mediante desconocerse el actual domicilio o paradero de los acreedores expresados, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Madrid, a 1.º de mayo de 1941.—El Secretario, Hilario Pora.—El Juez de Primera Instancia interino (ilegible).

1.867-X-A J

MADRID

Edicto

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Felipe Lasarte Gauna, natural de Arrieta (Burgos), hijo de don Manuel y de doña Catalina, de profesión, jubilado, ocurrida el día 11 de enero

de 1938, en su domicilio sito en la Costanilla de Capuchinos, 5, de esta capital; cuando el mismo contaba setenta y un años de edad, siendo de estado soltero, y que su herencia la reclaman sus cuatro sobrinos carnales don Vicente y don Emilio Montoya Lasarte y don Adrián y doña Milagros Pedruzo Lasarte, hijos de sus hermanos de doble vínculo doña Paula y doña Feliciano Lasarte Gauna, fallecidas con anterioridad al causante.

Al propio tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes a la herencia de don Felipe Lasarte Gauna, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número 2, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato del referido don Felipe Lasarte Gauna, a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 25 de abril de 1941.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Juan A. Pacheco.

1.862-X-A J

MADRID**Edicto**

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Eugenia y doña Filomena Alados Rodríguez, promovido a instancia de sus hermanos de doble vínculo doña María de los Dolores y don Alfredo Alados Rodríguez, se anuncia el fallecimiento sin testar de dichas causantes, ocurrido, respectivamente, los días 11 de diciembre de 1938 y 22 de febrero de 1939, en esta capital, de 62 y 75 años de edad, hijas de don Cristino y de doña María Josefa, difuntos, de estado, viudas de don Enrique Garrido y de don Policarpo Pecos Domínguez, y sin sucesión de ninguna clase, previniéndose que reclaman su herencia sus dos hermanos de doble vínculo ya expresados.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan ante este Juzgado, emplazado en la calle del General Castaños, número 1, a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho, si no lo verifican.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid, a 23 de abril de 1941.—El Secretario, José Torres.—El Juez, Fermín Lozano.

1.856-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA**Edicto**

Habiéndose hecho efectivas las sanciones impuestas a los encartados siguientes, en sentencias firmes dictadas en este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, en expedientes instruidos contra los mismos, han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido, llevar a cabo:

Expediente núm. 2.723, contra Jenaro Beltrán Mortes.

Expediente núm. 2.333, contra Ramón Chulvi Ibáñez.

Expediente núm. 1.769, contra Victoriano Otengas Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 21 de marzo de 1941.—El Presidente, Eugenio Serrano.—Ante mí: el Secretario, Mariano San José.

R P—3.113

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a Enrique Antequera Capella en sentencia firme dictada por dicho Tribunal Regional, en expediente número 473, instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantado cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia a 21 de marzo de 1941.—El Juez Civil Especial (ilegible).—Ante mí: Rafael Benito.

R P—3.114

Edicto

Habiéndose hecho efectivas las sanciones impuestas a los encartados siguientes, en sentencias firmes dictadas en este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, en expedientes instruidos contra los mismos, han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo:

Expediente núm. 2.337, contra Rosario Nebot Porcar.

Expediente núm. 2.336, contra Fernando Sanchiz Aicart.

Expediente núm. 4.109, contra Manuel Mániz Cherta.

Expediente núm. 1.953, contra Francisco José Berenguer Carbonell.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 24 de marzo de 1941.—El Presidente, Eugenio Serrano.—Ante mí: el Secretario, Mariano San José Martí.

R P—3.154

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por dicho Tribunal a los individuos que al final se mencionan, por lo que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se pone en conocimiento de todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de tales inculpados, que deben formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Sujetos sancionados

En el expediente número 74 de 1939, Manuel Gargallo Aicart, vecino de Alcora, sancionado con 20.000 pesetas.

En el expediente núm. 273-40, José Balaguer Catellano, vecino de Borriol, sancionado con 7.000 pesetas.

En el expediente núm. 277-40, Bautista Francisco Valls, vecino de Borriol, sancionado con 1.000 pesetas.

En el expediente núm. 4-41, Gabriel Redondo Riera, vecino de Chiva, sancionado con 1.000 pesetas.

En el expediente núm. 30-41, José García Lahuerta, vecino de Chiva, sancionado con 9.000 pesetas.

En el expediente núm. 791-40, José Ibáñez García, vecino de Castillo de Villamalefa, sancionado con 5.000 pesetas.

En el expediente núm. 795-40, Cristóbal Guarque Edo, vecino de Fanzara, sancionado con 500 pesetas.

En el expediente núm. 798-40, Salvador Catalán Durá, vecino de Castellón, sancionado con 3.750 pesetas.

En el expediente núm. 794-40, Vicente Talón Sáenz, vecino de Chella, sancionado con 3.750 pesetas.

En el expediente núm. 847-40, Pascual Fábregat Mir, vecino de Castellón, sancionado con 10.000 pesetas.

En el expediente núm. 846-40, Vicente Montañés Sábado, vecino de Castellón, sancionado con 2.500 pesetas.

Dado en Valencia a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Ramón Díaz Fanjul.—Ante mí: Rafael Benito.

R P—3.508

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Don Luis Berrocal Santa Paula, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento, literalmente, dicen así:

“Sentencia.—Presidente, don José de Mora Requejo; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo y don Luis Sánchez Fraile.

En Valladolid a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital; para ver y fallar el presente expediente número 1434, instruido por el Juzgado de Instrucción de Villalón con su número 4 de 1937, contra los vecinos de Villacié de Campos, Miguel González Collantes, de 68 años de edad, labrador, que falleció y que estaba casado con Julia Benavides Carlón, vecina de Villacié; contra Julián Carlón Pérez, labrador, de 43 años de edad, que era y que falleció también, y estaba casado con Plácida Carlón, residente en Villacié; contra Honorato Pérez Fierro, labrador, también fallecido, que tenía 39 años de edad y que estaba casado con Asunción Carlón Pérez, también vecina de Villacié; contra Angel Mañueco Gordaliza, de 52 años de edad, que también falleció, y que estaba casado con María Angela Fierro Pérez; contra Victoriano Rodríguez Alonso, fallecido, que era de 40 años, y estaba casado con Aurelia Pardo Pérez, y contra Sabino Mañueco Pérez, de 30 años de edad, productor, vecino también como los demás, de Villacié de Campos, donde actualmente reside; y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial, Magistrado don Antonio M. del Fraile.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos, como políticamente responsables de hechos graves, la siguiente

te sanción económica: al caudal hereditario de Miguel González Collantes, mil quinientas pesetas; al caudal hereditario de Julián Carlón Pérez, doscientas cincuenta pesetas; al caudal hereditario de Honorato Pérez Fierro, doscientas cincuenta pesetas; al caudal hereditario de Angel Mañueco Gordaliza, quinientas cincuenta pesetas; al caudal hereditario de Victoriano Rodríguez Alonso, doscientas cincuenta pesetas, y al expediente de Sabino Mañueco Pérez, la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas; por medio de oficio, que se remita al señor Juez municipal de Villacié de Campos, notifíquese esta sentencia al expediente de Sabino Mañueco Pérez, así como a todos los herederos, mayores de edad, de los demás expedientados que residan en Villacié de Campos, haciendo también la notificación a las viudas de los expedientados, por sí y en representación de sus hijos menores, y hágase también la notificación por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Valladolid; requiriendo a la vez a todos al pago de la sanción impuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley especial; y una vez firme esta sentencia, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada y dese cuenta para adoptar las medidas que fueran procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Mora.—Antonio M. del Fraile.—L. S. Fraile.—Rubricados.”

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación, y a todos los demás efectos antes expresados, pongo el presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en Valladolid, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Luis Berrocal.—V.º B.º del Presidente, Telesforo M. Cabezas.

R P—3.807

Edicto

Por el presente, y en virtud de lo acordado, por este Tribunal en los expedientes cuyos números se mencionan a continuación, se hace saber a los expedientados que se mencionan y que se encuentran en ignorado paradero, así como a los respectivos herederos de los que hayan fallecido, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabili-

dades Políticas de 9 de febrero de 1939, encontrándose los respectivos expedientes de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal de Valladolid, por término de tres días, para que dichos inculpados, y en caso de fallecimiento de estos sus herederos, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, si viere convenirles.

Relación que se cita

Anastasio Aguilar Domínguez, vecino que fué de Santovena del Esla (Zamora), y que se encuentra en ignorado paradero, en el expediente número 660 de este Tribunal, que es prosecución del que con el número 40 instruyó el señor Registrador de la Propiedad de Benavente.

Valladolid a 22 de marzo de 1941. El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

R P—3.115

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Cédula de requerimiento al pago de la sanción

En los expedientes de responsabilidad política seguidos contra los encartados que a continuación se relacionan se han dictado por este Tribunal autos declarando firmes las sentencias, y en dichos autos se acuerda requerir a los sancionados o a sus herederos para que en el término de veinte días hagan efectivas las sanciones impuestas o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, se remitirá testimonio de las sentencias, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Relación que se cita

- Eulogio Villanueva Fernández.
- José Campoy Cabot.
- Luis Toledo Pérez.
- Francisco Tonda Zamora.
- Eliseo López González.
- Francisco Torres Medina.
- Alberto Benaim Benaim.
- Juan Rodríguez García.
- Antonio Fernández Rodríguez.
- José Olmo Boullón.
- Ignacio Reverte Soto.
- Luis Maurelo Navarro.
- Francisco Barros Rubiño.
- José María Fernández Cloux.
- José Polonio Morales.
- Agustín Corcoles Alvarez.
- José Ros Cayauela.
- Abraham Benguigui Chocrón.
- Juan Buxaderas Ristol.
- Antonio Martín Espinosa.

Francisco Coll Riau.

Lorenzo Villar Carro.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los sancionados o a sus herederos pongo la presente en Melilla, a 14 de febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

Anuncio

En los expedientes de responsabilidad política seguidos por este Tribunal contra los individuos que a continuación se relacionan se han dictado sentencias, por las que se les absuelve libremente; y cumpliendo lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica el presente para hacer constar que, en virtud de tales fallos, han recobrado los individuos en cuestión la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Relación que se cita

Fernando Sevilla Galindo, de 31 años, casado, hijo de Fernando y de Dolores, natural de Torrox y vecino de Melilla.

Antonio Mingorance Montilla.

Joaquín Murillo Sánchez.

José Cuadrado Segura.

Melilla, 8 de abril de 1941.—El Secretario, Antonio López Laguna.—Visto bueno. El Presidente, Sánchez del Pozo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 91.—En la ciudad de Melilla, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla expediente rollo número trescientos cuarenta y seis del año mil novecientos cuarenta, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra José Molina Ruiz, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de José y de Dolores, de treinta y dos años de edad, de estado casado, natural de Málaga, vecino de Melilla, de profesión perito industrial, y hoy, en ignorado paradero.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Molina Ruiz, por su responsabilidad política ya definida,

al pago de doscientas cincuenta pesetas como sanción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se le notificará en estrados y en los «Boletines Oficiales», dado su ignorado paradero.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo.—E. Bartolomé.—Francisco Mir.» (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuya paradero se ignora, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 20 de febrero de 1941.—El Secretario, Antonio López Laguna.—Visto bueno. El Presidente Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 125.—En la ciudad de Melilla, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número quinientos treinta y ocho del año mil novecientos cuarenta, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Ramón Reig Gort, hoy fallecido, cuyas únicas circunstancias conocidas son: que era de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Juncosa de las Garrigas, provincia de Lérida, vecino de Melilla, de profesión que fué soldado del Batallón de Trabajadores número ciento cuarenta y cinco, prisionero de guerra,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Ramón Reig Gort, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los «Boletines Oficiales».

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo.—E. Bartolomé.—M. Sarmiento.» (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan

con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º El Presidente, F. Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 123.—En la ciudad de Melilla, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos diecisiete del año mil novecientos cuarenta, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Juan González Parrón, cuyas únicas circunstancias conocidas son que es de treinta años de edad, de estado casado, natural de Berja, provincia de Almería, vecino de Melilla, de profesión empleado de Obras Públicas del Protectorado, y ya fallecido.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan González Parrón, por su responsabilidad política ya definida, al pago de quinientas pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los «Boletines Oficiales».

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo.—E. Bartolomé.—M. Sarmiento.» (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º El Presidente, Sánchez del Pozo.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Matías Gutiérrez Reda, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho los expedientados que a continuación se relacionan las sanciones económicas que les fueron impuestas con motivo de los expedientes que se les instruyó, se va a proceder ejecutivamente sobre sus bienes, por lo cual todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo sobre los mismos deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, apercibidos de que los que no lo hicieron, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Francisco Ferrer Martínez, vecino de Cibrales.

Manuel Menéndez Díaz, de Gijón.

José Pérez García, de Lorenzana Carreño.

Enrique Sánchez Martínez, de Cangas de Onís.

José María Gutiérrez Tirador, de Agua Ribadesella.

Antonio Fernández Suárez, de Aller. José Antonio García Suárez, de Sotroñido.

Manuel Díaz Lucas, de Gijón.

Jesús Muniz Martínez, de Candás.

Vicente Martínez Villanueva, de Villaextremi.

José Campa Sirgo, de Pillarno.

Alfredo González Muñiz, de Carreño.

Manuel Celorio Lastra, de Gijón.

Aquilino Prado Valle, de Argüelles.

Manuel Castañón García, de San Martín de Teverga.

Basilio Marón Pérez, de Gijón.

Gumersindo Gayo Rivas, de La Casona-Ciano.

Antonio Gay Fontao, de Pola de Lena.

Juan Antonio Heres Palacios, de San Esteban de Pravia.

Ramón Vázquez Rey, de La Riera de Simiedo-Belmonte.

Oviedo, 12 de marzo de 1941.—El Juez, Matías Gutiérrez.—El Secretario, Luis Riera.

Don Matías Gutiérrez Reda, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en la pieza separada dimanante del expediente núm. 333, instruido contra Julián García Muñiz, ayudante

facultativo de Minas y vecino de Sama de Langreo, se acordó, en virtud de lo ordenado por la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, sacar a pública subasta por término de quince días la finca siguiente, embargada como de la propiedad de dicho expedientado:

Urbana.—Trozo de terreno destinado a solar, denominado «Prado de la Hueria», sito en términos de Cuetos, parroquia de Sama, Concejo de Langreo, de seiscientos metros cuadrados, lindando al norte resto de la finca de doña Rita González Regueral, de donde fué segregado este trozo; este, camino que conduce al lavadero público, y oeste, más de la finca de donde fué segregada. Tasada en veinte mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado (Santa Susana, 11. primero) el día 13 del próximo mes de mayo y hora de las once de la mañana.

La finca expresada está inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana al folio 10 del libro 402 de Langreo, finca núm. 30.415, inscripción primera.

Las certificaciones del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el día anterior al de la subasta, y las cargas y gravámenes anteriores, si no estuviesen constituidos por o en virtud de actos o contratos que sean nulos, con arreglo al artículo 72 de la Ley de 9 de febrero de 1939, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

No se admitirá en la subasta postura inferior al precio de tasación.

Dado en Oviedo, a 3 de abril de 1941. El Juez, Matías Gutiérrez.—El Secretario, Luis Riera.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados Manuel Giménez Aranda, de Ejea de los Caballeros; Félix Gimeno Gimeno, de El Fresno, y Telesforo Estella Villanueva, de Plasas, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los intere-

sados, a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza, 18 de marzo de 1941.—El Juez de Primera Instancia, Félix Solano.

Nota.—El encartado Telesforo Estella Villanueva ha recobrado la libre disposición de sus bienes a excepción de una finca sita en Plasas en la partida de la «Olla» término municipal de Plasas, que linda al norte y saliente con Santos Nazaro; poniente, con Tadeo Gracia, y sur, Inocencio Villanueva.

R. P.—3.198-3.201

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en las piezas separadas para la efectividad de la sanción económica impuesta por este Tribunal Regional a los individuos cuyo nombre y vecindad a continuación se expresan, se hace saber a todas aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de los mencionados sancionados, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio, deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción, significando a los presuntos reclamantes que no se admitirá reclamación alguna que no se acredite haberse interpuesto en tiempo y forma ante la Comisión Central de Incautaciones.

Dado en Zaragoza a 3 de abril de 1941. El Juez, Félix Solano.—El Secretario, Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita

Manuel Aranda Vallespi, vecino de Fabara.

Joaquín Gálvez Zuera, vecino de Belchite.

Francisco Escolano Tomás, vecino de Cascante del Río.

José Sánchez Martínez, vecino de Bezas.

Entiquiano Sarrato Mateo, vecino de Cascante del Río.

Joaquín Sarrato Buil, vecino de Coscojuela de Sobrarbe.

Miguel Salvador Olmos, vecino de La Puebla de Alborcón.

Manuel Morer Gonzalvo, vecino de Sástago.

José Moles Ripollés, vecino de La Cuba.

Francisco Ballesteros Abela, vecino de Ladruñán.

Miguel Gazulla Vinaja, vecino de La Cuba.

Juan José Aznar Temprado, vecino de Ladruñán.

Manuel Lafuente Ferrer, vecino de La Cuba.

Miguel Sanmartín García, vecino de id.

Francisco Esteban Fabregat, vecino de idem.

Inocencio Ferrer Ariño, vecino de Alcorisa.

Juan José Ballesteros Aguila, vecino de Ladruñán.

Manuel Espada Galver, vecino de Bordón.

Eusebio Muñoz Aguado, vecino de Bozas.

Fabián Pérez Martínez, vecino de id.

Juan Sánchez Martínez, vecino de id.

Florentino Martínez Izquierdo, vecino de idem.

Eleuterio Lanzuela Montalar, vecino de Cella.

Tiburcio Pérez Pérez, vecino de Bezas.

Agustín Casino Pérez, vecino de idem.

Miguel Martín Iranzo, vecino de Pi-tarque.

Pedro José Fandos Buj, vecino de id.

Eliás Alegre Rodríguez, vecino de Arco-a de las Salinas.

Manuel Alegre Rodríguez, vecino de idem.

Gaspar Sánchez Rodríguez, vecino de idem.

José Bágüenas Maicas, vecino de Villastar.

Francisco Maicas Blasco, vecino de idem.

Julio Soriano Soriano, vecino de Libros.

José Giménez Marzo, vecino de Cas-cante del Río.

Marcelino Yagüe Atienza, vecino de Villastar.

Manuel Soriano Soriano, vecino de Li-bros.

Joaquín Alegre Martínez, vecino de idem.

Jorge Alegre Martínez, vecino de id.

Cándido Garcés Naval, vecino de Bel-chite.

Vicente Nogueras Martínez, vecino de idem.

Manuel Salinas Nogueras, vecino de idem.

Ildefonso Zafraned Toledo, vecino de idem.

Román Naval Martínez, vecino de id.

Juan Antonio Cubel Zafraned, vecino de idem.

Vicente Liso Quijada, vecino de Ple-nas.

Santos Artigas Garcés, vecino de Bel-chite.

Miguel Salas López, vecino de idem.

Pedro Bañera Forner, vecino de Fa-bara.

Gregorio Morella Córdoba, vecino de Belchite.

Pascuala Jerez Tejero, vecina de Cala-torao.

María Aguilar Muñoz, vecina de Me-diana.

Cosme Puñol Catalán, vecino de Sás-tago.

Isidro Bielsa Bielsa, vecino de Fabara.

José Benagues Brunet, vecino de id.

Eugenio Balaguer Llop, vecino de id.

Miguel Albiac Pellisa, vecino de idem.

José Balaguer Carbi, vecino de idem.

Pascual Mas Rufat, vecino de Maella.

Helios Aranda Campanales, vecino de Fabara.

Manuel Rafeles Albiac, vecino de No-naspe.

Francisco Brau Selorí, vecino de Fa-bara.

Vicente Andrés Andreu, vecino de id.

Antonio Bielsa Balaguer, vecino de id.

Agustín Bielsa Latorre, vecino de id.

Emilio Ros Ros, vecino de idem.

Francisco Pinos Giraldo, vecino de Maella.

José Claramunt Pelegrí, vecino de Fa-bara.

Vicente Balaguer Mediavilla, vecino de idem.

Pedro Bañeras Balaguer, vecino de id.

Inocencia Bondia Guerri, vecina de Maella.

Miguel Andrés Arrugui, vecino de Fa-bara.

Luis Franco Castellano, vecino de Caspe.

Gil Balaguer Navarro, vecino de Fa-bara.

Mariano Vives Esteban, vecino de id.

Fructuoso Naval Gregorio, vecino de Belchite.

Mbdesto Lafuente Labordeta, vecino de idem.

Isidro Maluenda Serrano, vecino de id.

Francisco Cativiela Cativiela, vecino de Ansó.

Valeriano Pallarés Bernal, vecino de Azuara.

José Mosteo Molinero, vecino de Cala-torao.

Juan Millán Monzón, vecino de Pega-flor de Gallego.

Francisco Francés Espinosa, vecino de Fuentes de Ebro.

Isidro Lobe Navarro, vecino de Me-diana.

José Escuder Falcón, vecino de Graus.

Francisco Zaballós Serrate, vecino de La Almolda.

Isidro Sancho Letosa, vecino de Le-cifena.

Alejo Morales Alos, vecino de La Al-molda.

Pascual Villagrasa Lahoz, vecino de Escatrón.

Julio Gonzalvo Juan, vecino de Meza-locha.

Pedro Larrayad Díez, vecino de Fuen-tes de Ebro.

Jesús Falceto Lamenca, vecino de La Almolda.

José Claverías Carreras, vecino de id.

Don Félix Solano Costa, Juez de Pri-mera Instancia e Instrucción y civil especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo in-serta han satisfecho totalmente la san-ción y costas que fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En con-secuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general co-nocimiento y en especial de los interesa-dos, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan instar cualquier pe-tición en orden a la devolución o levam-tamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurri-do este plazo se decretará el archivo de-finitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a 4 de febrero de 1941.—El Juez, Félix Solano.—El Secre-tario. Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita

Federico Pérez Latiesas, vecino de Mianos.

Antonio Alcega Lázaro, vecino de Bu-reta.

Simeón Santed Cuenca, vecino de Ildes.

Balbino Vijuesca García, vecino de Grisel.

Mariano Lorente Ondiviela, vecino de Epila.

Antonio Laglera Gallego, vecino de Tardienta.

Nicasio Martínez Martínez, vecino de idem.

Moisés Gracián Martínez, vecino de Jarque.

Victoriano Rubio Galindo, vecino de Cariñena.

Domingo Serrano Ibáñez, vecino de Moreá.

José Rabinad Martín, vecino de Caspe.

Julio Utrilla Maluenda, vecino de Ter-rer.

José Rabinad Javirod, vecino de Caspe.

Manuel Ferrer Jordán, vecino de idem.

Domingo Guin Buisan, vecino de idem.

José Teresa Salvador, vecino de Bel-chite.

Manuel García Lázaro, vecino de id.

Matías Salas Martínez, vecino de id.

José Florenciano Nuevala, vecino de idem.

Daniel Rubio Ramón, vecino de Zara-goza.

Mariano Velasco Durantez, vecino de idem.

Mariano Aznar Otín, vecino de Sástago.
 Mauricio Vallespín Albacar, vecino de ídem.
 Antonio Romeo Mosteo, vecino de Ricla.
 Pablo Rincón Alcaine, vecino de Villarroya de la Sierra.
 Carmen Leonar Genovés, vecina de Gelsa de Ebro.
 Mariano Santamaría Cábrego, vecino de Huesca.
 Alberto Andreolotti Alcázar, vecino de Sisamón.
 Francisco Seral Maza, vecino de Leciñena.
 Lorenzo Triz Góñez, vecino de Malpica de Arba.
 Fermín García García, vecino de Torrellas.
 Saturnino Alonso Gea, vecino de Aranda Moncayo.
 Victoriano Alcaine Marín, vecino de ídem.
 María Lavilla Calvo, vecina de ídem.
 Bernardino Perales Castro, vecino de Villalengua.
 Emilio Vinuesa Andaluz, vecino de Aranda Moncayo.
 Pascual Uche Bintanel, vecino de La Puebla Albornó.
 José Sancho Sancho, vecino de La Almunia.
 Urbano Giménez Láinez, vecino de Litago.
 Agustín Delplán Puente, vecino de Huesca.
 Fausto Prat Aleaga, vecino de Aguilón.
 Luis Arnedo Royo, vecino de Tarazona.
 Basilio Campos Torres, vecino de Calatayud.
 Miguel Peña Navarro, vecino de Villar de los Navarros.
 Carlos Pérez Bueno, vecino de Abanto.
 Vicente Alconchel Alconchel, vecino de Villanueva de Huerva.
 León Bermejo Redrado, vecino de Frescano.
 Francisco Fontana Jos, vecino de Ayerbe.
 Francisco Antonio Ara Navarro, vecino de Agüero.
 Eloy Aarasa Tresaco, vecino de Ayerbe.
 José de Sus Forcada, vecino de Alcalá de Gútrua.
 Antonio Eito Eito, vecino de Embun.
 Ignacio Bueno Ferrer, vecino de Jaca.
 Mariano Sánchez Eito, vecino de Embun.
 Basilio Boza Navarro, vecino de Tarazona.
 Natalia Gayan, vecina de Aran Moncayo.
 Fortunato Revueito, vecino de Aran Moncayo.
 Pedro Moreno Gimeno, vecino de Campillo Aragón.
 Vicente Millán Gayan, vecino de Monterde.
 Marcelino Boleas Serrano, vecino de Leciñena.

Pablo Díez Ascaso, vecino de Anzánigo (Huesca).
 Gabriel Gil Gil, vecino de Vera de Moncayo.
 José Horno López, vecino de Oseja.
 Prudencio Pérez Pérez, vecino de Oseja.
 Romualdo Beatove Royo y Jacinta Abadía Hombria, vecinos de Tosos.
 Florencio Ramos Cebrián y Rosa Sala Rabosa, vecinos de Jaca.
 Alfonso Iguacel Berges, vecino de Jaca.
 Valero Montull Valles, vecino de Huesca.
 Ramón Pérez Aznarez, vecino de Anso.
 Gabriel Arilla Villacampa, vecino de Yebra de Basa.
 Manuel Sánchez Narvián, vecino de Villarroya de la S.
 Pío Berges Soteras, vecino de Mianos.
 Felipe Serrano Felipe, vecino de Tosos.
 Juan Baquero González, vecino de Peñaflo de Gállego.
 Bárbara Sebastián Vela, vecina de Jarque.
 Matías Playan Mazuque, vecino de Castejón de Monegros.
 Manuel Carlos Navarro, vecino de Calatayud.
 Luis Vehilla Alcrudo, vecino de Morata de Jalón.
 Gregorio Urchaga Melero, vecino de Añón de Moncayo.
 Lucas Ramón Vera, vecino de Erla.
 José Roy Redondo, vecino de Gotor.
 Joaquín Sarrato Buil, vecino de Coscojuela de Sobrarbe.
 Narciso Borroy Serena, vecino de Alfajarín.
 Jesús Moreno Fraguas, vecino de Bijuesca.
 Luis Franco Castellano, vecino de Caspe.
 Antonio Zapata Gregorio, vecino de Jarque.
 Gregorio Jimeno Yus, vecino de Morata de Jalón.
 José Alvarez Otal, vecino de Ayerbe.
 Leonardo López López, vecino de Almonacid.
 Enrique Romeo Ibáñez, vecino de Añón de la Cañada.
 Mariano Sanjuán Sancho, vecino de Vera de Moncayo.
 Fidel Lafuente Lorente, vecino de Salvatierra de Esca.
 Román Olivares Sagardoy, vecino de Zaragoza.
 José Escuder Falcón, vecino de Graus.
 Inocencio Ferrer Ariño, vecino de Alcorisa.
 Tomás Aisa Martínez, vecino de Sadaba.
 Benita Ligórez Otín, vecina de Zuera.
 Hilario Herrez Martínez, vecino de Terrier.
 Ignacio Uriol Ibáñez, vecino de Mores.
 José Mañez Cuenca, vecino de Embid de la Ribera.

Francisco Latgare Oliván, vecino de Torres de Berrellén.
 Pascual Serrano Laguna, vecino de Villarroya de la Sierra.
 Julián Marcén Soda, vecino de Leciñena.
 Pablo Borau Valero, vecino de Garra-pinillos.
 Ventura Royo Graus, vecino de Alborgé.
 María Bibián Seguer, vecina de Lecera.
 José Simorte Cristóbal, vecino de Jaulín.
 Miguel Pérez Claver, vecino de Sierra de Luna.
 Manuel Miguel Gracia, vecino de Morata de Jalón.
 Teodoro Perales Gil, vecino de Canfranc.
 Luis Mainar Dupla, vecino de Zaragoza.
 Orencio Aznar Ramírez, vecino de Villanueva de Huerva.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Edicto

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Primera Instancia, en comisión de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla.
 Por el presente se hace saber: Que los sancionados que a continuación se relacionan han satisfecho la total sanción económica impuesta a los mismos, y, por tanto, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

Jose Hernández Cachá.
 José Bardiza Sanz.
 Juan Muñoz Vega.
 Adolfo Parres Candela.
 Antonio Aznar Abellán.
 Francisco Benet Enrich.
 Miguel Tellez Moya.
 Moisés Cohen Benhamou.
 Pedro Morales Alvarez.
 Juan Antonio Vivancos Vidal.
 Mohluf Wahnón Lasry.
 Antonio López Montañés.
 Andrés Mateo Muñoz.
 Antonio Guillén Carles.
 José Morales Salinas.
 José Santana González.
 Quintiliano Ramos Ramos.
 Antonio Torrente Díaz.
 Miguel Moya Fernández.
 Simón Levy Ruas.
 Manuel Puerto Morales.
 Manuel Guerrero Reina.
 Eduardo Lugo Alvarez.
 Antonio Rojas Gemar.
 Francisco Navas Azuaga.
 Emilio Torres Gómez de Somorrostro.
 José Claro Martín.
 Antonio Díaz Carrasco.

Felipe Bardonas Calviño.
Pedro Maldonado Coca
Rosario López Oliva.
Salvador Zareo Peña.
Gaspar Herman Jimeno.
Luis del Canto Vázquez.
Antonio Becerra Lucena.

Y para su publicación en los periódicos oficiales expido el presente en Melilla, a 17 de abril de 1941.—El Juez, Fernando Marín.—El Secretario (ilegible).

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Primera Instancia, en comisión de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que en los expedientes instruidos contra los individuos que a continuación se expresan, para exacción de las sanciones impuestas, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de tales inculpados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de sus derechos definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Relación que se cita

Gabriel Alcolea Fernández.
Francisco Garrido Álvarez, natural de Sotomayor.

Dado en Melilla, a 12 de marzo de 1941.—El Juez, Fernando Marín.—El Secretario (ilegible).

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 1.607 contra otros y Valentín González García, que falleció el 17 de agosto de 1936, con último domicilio en Dueñas (Palencia), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado que por resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar, fecha 10 de mayo de 1938, se declaró y fijó la responsabilidad civil del mencionado inculpados en la cantidad de veinte mil pesetas,

previniéndoles que, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva ante este Juzgado dicha sanción económica, o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezcan las garantías, para el pago en plazos, que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid, 18 de abril de 1941.—El Secretario, Francisco Solchaga.
R. P.—3.797

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 1.607 contra otros y Teodora Martínez Alegre, Luciano Cordon Esteban y Gerardo Gáizop Díaz, con último domicilio en Dueñas (Palencia), y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dichos inculpados que por resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar, fecha 10 de mayo de 1938, se declaró y fijó su responsabilidad civil en la cantidad de veinte mil pesetas para cada uno de ellos, previniéndoles que, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva dicha sanción económica, ante este Juzgado, o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezcan las garantías, para el pago en plazos, que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid, 18 de abril de 1941.—El Secretario, Francisco Solchaga.
R. P.—3.796

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Esteban Alvarez Manzaneda y Vez, Juez Instructor Provincial número 2, de Responsabilidades Políticas de Granada,

Hago saber: Por la presente se cita, llama y emplaza a Fulgencio Cano Fernández, encartado en el expediente de responsabilidades políticas núm. 2.052 de 1941, y a Rosario Pérez Gómez, encartada en el expediente de responsabilidades políticas número 2.058 de 1941, ambos vecinos de Costes de Baza y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en Gran Vía, 26, de Granada, en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada, a 15 de abril de 1941.—Esteban Alvarez Manzaneda.
R. P.—3.739 y 40. ◊

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Manuel Poladina Vela, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo que determina el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, cito, llamo y emplazo a los individuos que a continuación se expresan para que en el término de cinco días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de la Zona del Protectorado español en Marruecos y Ayuntamiento de Melilla, comparezcan ante este Juzgado Instructor, sito en la calle del General Bucefa, 3, con el fin de darles lectura de los cargos que

les resulten y puedan contestarlos y defenderse, advirtiéndoles que, de no comparecer, el expediente que se les instruye continuará su curso normal sin más citarles ni oírles, deparándoles los consiguientes perjuicios.

Relación que se cita

Francisco Cuadrado Becerra, vecino de Melilla.

Carmen Terán de Arrabal, de Melilla.

Fernando Menéndez Gómez, de 35 años, casado, armero del Ejército, hijo de Francisco y Francisca, natural de Albuñol.

Francisco Cano Velasco, natural de Málaga, casado, de 31 años, de Melilla. Voluntarios de Cataluña 3.

Rafael Llácer Lomeña, natural de Málaga, hijo de Rafael y de Encarnación, de 36 años, soltero, chófer, de Melilla, Cabo Noval, 34.

Enrique Rijal Martín, de Melilla. Canteras del Carmen, 93.

Toribio Cervantes Albaladejo, natural de Cartagena, hijo de Diego y de Gregoria, de 45 años, casado, jornalero, de Melilla.

Luis Guzmán Martín, de Melilla.

Esteban Cantos Romero, hijo de Manuel y Concepción, natural de Sevilla, de 31 años.

Rafael Ruiz Lugo, domiciliado en Melilla.

Aurelio Jordán Fernández, natural de Laujar de 28 años, de Melilla.

Juan Molina Lupión, de Melilla; Miguel Rico, de 41 años, casado, hijo de Diego y María, natural de Málaga.

Francisco Navarro Soriano, natural de Cuevas de Almanzora, hijo de Pedro y de María, de 55 años, casado, pocero, de Melilla.

Arcadio Fernández Monje, de Melilla.

José Marchena de los Reyes, de Melilla.

José Ibáñez Godoy, natural de Cartagena, hijo de Pascual y de Isabel, de 44 años, casado, carrero, de Melilla. P. Martín Paredes, 7.

Dado en Melilla, a 22 de febrero de 1941.—El Juez, Manuel Poladura.—Ante mí, el Brigada Secretario, Candido Gallego Pérez.

OVIEDO

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hace saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional se incoa expediente contra los inculcados siguientes:

Emilio Reigada Acebedo, de Figueras.

Julián Álvarez (a) «el Quirosá» casado, industrial, de Pola de Lena.

Raimon Reigada Mendez, de Figueras.

Ramón Martínez Menéndez, casado minero, de Posada de Ilanera.

José Díaz Bardeci, casado, peón, de Lugo de Ilanera.

Manuel Fernández Piñera, de La Isla.

José Manuel García Inclán, casado, maestro nacional, de Salas.

José María Fernández Alonso, de Noreña.

Andrés Comas Junquera, viudo, industrial, de Mieres.

Esteban García de la Fueste, de 71 años, casado, de Mieres.

Florentino Fernández Díaz, casado, ferroviario, de Mieres.

José Rodríguez Suárez, casado de Luarca.

Amador Madera Alvarez, cantero, de Mieres.

Alfredo Pérez Magaz, minero, de Peñueles.

Bonifacio Herrero Isla, de Gijón.

José María García Suárez, de Barrio.

MELILLA

Don Manuel Poladura Vela, Abogado, Teniente honorífico del Cuerpo Judicial Militar y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción se tramitan expedientes en este Juzgado contra:

Simón Cohen Cohen, vecino de Melilla.

Diego Ruiz Cervantes, de idem.

José López Moreno, de idem.

Manuel García Manjón, de idem.

Antonio Martínez Mas, de idem.

Francisco Millet Campos, de idem.

Juan Heredia Benitez, de idem.

Ignacio García Fuentes, de idem.

José González del Pozo, de idem.

Pablo Escudero Yélamos, de idem.

Pedro Venzal Jódar, de idem.

Vicente Aguilar Lagos, de idem.

José Estrada Moreno, de idem.

Luis Andrés López, de idem.

Isaac Chocrón Chocrón, de idem.

Francisco Fernández Gil, de idem.

Luis Hermoso Castillo, de idem.

Joaquín Jiménez López, de idem.

Pedro Salazar Lázaro, de idem.

Aurelio Martínez Belmonte, de idem.

Antonio Mínguez Sánchez, de idem.

Natalio Alpáñez, de idem, calle de Pamplona 51.

Antonio Rey Pazos, de idem, Montemar 1.

Antonio Martínez Saura, de idem, C. Hidum, 131.

Francisco Córdoba Galiano, barbero, de idem, Sánchez Barbero, 3.

Cayetano Valverde Mena, empleado, casado, natural y vecino de Melilla.

Arturo Reyes, 7.

Bernardo Alvarez Rodriguez, vecino de Melilla.

Manuel Gallego Escrivano.

Francisco Ruiz Alias, de Melilla General Astilleros, 31.

José Romero Ureña, soplético, natural de Almería y vecino de Melilla. Romero de Torres, 9.

Luis Vicente López empleado, natural de Enix y vecino de Melilla.

Juan Bautista Molina Carmona, de Melilla.

Nicolás Ruiz Salinas, de Melilla.

Eusebio Gómez Vela, de Melilla.

José Moya Quero, de Melilla.

Miguel Ortega Rosas, de Melilla.

Esteban Pérez Romero, de Melilla.

Sebastián Nadeles Tamarán, militar, soltero, natural de Compe y vecino de Melilla.

Agustín Jerez Sarabia, dependiente, soltero, natural de Mazarrón y vecino de Melilla, Fernández Cuevas, 3.

Simón Abselam Loly, jornalero soltero, natural y vecino de Melilla. Toledo, 10.

Eulogio García Expósito, intérprete, casado, de Melilla.

José Parraco Jiménez, pagador, casado, de Minas de Uixán.

Vicente González Chamber, militar, casado, natural de Mozoncillo y vecino de Melilla, carretera Hidum, letra D.

Ginés Sánchez López, ex legionario, soltero, de Melilla.

José López Fernández, ex legionario, soltero, natural de Lugo y vecino de Melilla.

Enrique del Pozo Puente, de Melilla, M. Núñez, 14.

Rafael Vergara González, de Melilla.

Pedro Hernández Rodríguez, de Melilla, F. Camellos.

Francisco Roldán Rueda, de Melilla.

Horacio Mazuelo Alvarez, de Melilla, Honduras, 9.

Fulgencio Gálvez García, de Melilla, Castilla, 21.

Emilio Mazuelo Alvarez, de Melilla, Honduras, 9.

Gabriel Márquez Chacón, de Melilla, Mallorca, 21.

Francisco Hernández Quevedo, de Melilla, Mezquita, 11.

Antonio Alvarez López, de Melilla, Nueve de Julio, 3.

Cristóbal Septilveda Martín, de Melilla, Ataque Seco.

José Sánchez Arjona.

Manuel Barrancos Barranco, de Melilla.

Antonio Guerreiro Hurtado.

José Navas Romero, de Melilla, Zamora, 17.

Joaquín Lozano Toroncher, de Melilla, Lugo, 4.

Miguel Palomo Agüera, de Melilla, C. de la Plaza, 1.

José Rolando Ruiz, de Melilla.